

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Departamento de Extranjería
y Migración

Nº Int.:13452274

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

26 ABR 2021

TE TRAMITADO

DECLARA INADMISIBLE RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 19.465

SANTIAGO, 09/02/2021

VISTO: lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y amonestaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante RESOLUCIÓN EXENTA - SANCIÓN N°7972 del 15/04/2020 de Simple-Dem, se aplicó a la extranjera doña Diana Yaned MARIN CARDONA de nacionalidad COLOMBIANA, una multa en dinero por el monto de \$ 99.163 (Noventa y nueve mil ciento sesenta y tres pesos), por haber infringido el artículo 71 del Decreto Ley 1094 y artículo 148 del Reglamento de Extranjería;

c) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería, en concordancia con el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería, para que dicho recurso sea admisible, se deberá depositar un 50% del importe de la multa impuesta, mediante vale vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior;

d) Que, en la antedicha solicitud se acompañó vale vista N°7897497, del Banco ESTADO, de fecha 18/04/2020, por un valor superior al 50% del monto de la multa impuesta, requerido por las normas ya señaladas, por lo que según pronunciamiento jurídico emitido con fecha 04/02/2021, se ha estimado que la solicitud no cumple con los requisitos legales y reglamentarios para su admisibilidad.

R E S U E L V O :

1.- DECLÁRASE inadmisible el recurso de reconsideración presentado con fecha 16/04/2020 interpuesto por la extranjera Diana Yaned MARIN CARDONA de nacionalidad COLOMBIANA, en contra de la Resolución Exenta N° 7.972 de fecha 15/04/2020 del Departamento de Extranjería y Migración.

2.- ENTÉRESE por el afectada el monto total de la multa impuesta mediante la Resolución Exenta mencionada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificada de la presente resolución. El no pago de la multa es causal de expulsión, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del 80 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería.

3.- La persona mencionada precedentemente dispone del plazo de 10 días, contados desde el pago efectivo de la multa impuesta, para solicitar un permiso de residencia en el país o para hacer abandono del territorio nacional, siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales vigentes.

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente, por carta certificada, o por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Ley 19.880 precitada.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/EAB/CPF/CSS/PZS
[239779141] 09/02/2021

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Sección Administración del Departamento de Extranjería y Migración
- Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional
- Oficina de Partes